

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 908/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

**“PROVIDENCIA**

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Solar señalado con el número uno de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cincuenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Baja San Pedro; derecha, entrando con el solar número tres de José Malpica Expósito y Teresa Moya Córdoba; izquierda, con la calle Baja San Pedro a que hace esquina y al fondo con Teresa Moya Córdoba. Título: Donación de don Manuel Serrano Marín y esposa doña Juana Ayala Moral en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 494 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 170, inscripción 1ª de la finca 24054.

2. Solar número siete de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: derecha, entrando, solar número 9 de la calle Baja San Pedro; izquierda, José Ruiz Moya, y al fondo Manuel Cano Prieto. Título: Donación de don Vicente Roldán Seco en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 495 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 171, inscripción 1ª de la finca 24055.

3. Solar número doce de la calle San Pedro, de Baena, con una superficie de cincuenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: derecha, entrando con el número 10 de Manuel Ortiz Arjona; a la izquierda con el número 14 de Manuel Cano Prieto, y al fondo con el número 5.b de la calle Baja San Pedro de José Marín Moya. Título: Donación de doña Josefa Cruz Ramos en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 514 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 180, inscripción 1ª de la finca 24064.

4. Solar marcado con el número 3-d, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cincuenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados. Linderos: a la derecha entrando, con el número 5 de la calle Baja San Pedro de Teresa Moya Córdoba; izquierda con el número 3 c) de la misma calle de la misma señora e igual al fondo. Título: Donación de don José Malpica Expósito en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 519 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 181, inscripción 1ª de la finca 24065.

5. Finca en estado ruinoso marcada con el número catorce de la calle San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cuatrocientos quince metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: izquierda con la travesía que une la calle San Pedro con la calle Baja San Pedro; a la derecha con doña Josefa Cruz Ramos, y al fondo con Rafael Aguilera Nieto y otros. Título: Donación de don Manuel Cano Prieto en escritura pública otorgada

ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 704 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 182, inscripción 1ª de la finca 24066.

6. Solar número cinco de la calle Baja de San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de ciento ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle, a la derecha entrando con solar número 5 de Manuel Santillana Cano, a la izquierda con el solar número 3 B de José Malpica Expósito, y con el número 3 del Ayuntamiento, y al fondo con Josefa Cruz Ramos. Título: Donación de don José Ruiz Moya en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 716 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 188, inscripción 1ª de la finca 24072.

7. Solar marcado con el número 5-b, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de ochenta y dos metros cuadrados. Linderos: derecha entrando con el número 7 de Vicente Roldán Seco; izquierda, Teresa Moya Córdoba, y fondo con Manuel Cano Prieto. Título: Donación de don Rafael Tien-da Jurado en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 724 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 192, inscripción 1ª de la finca 24076.

8. Casa marcada con el número 5-A de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de ochenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Baja San Pedro; a la derecha, entrando con el número 5-B, de Josefa Marín Moya, y al fondo con Rafael Aguilera Nieto. Título: Venta de don Manuel Santillana Cano en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 2/02/1989 al nº 93 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 329, Libro 232, folio 131, inscripción 1ª de la finca 25122.

9. Patio que formó parte de la casa número diez de la calle San Pedro de Baena, de forma rectangular, con una extensión superficial de treinta y cuatro metros cuadrados. Linderos: al frente con Calle San Pedro; a la derecha, entrando, con la casa número 10 de la calle San Pedro, y a la izquierda y fondo con terrenos del M.I. Ayuntamiento de Baena. Título: Donación de don Manuel Ortiz Arjona y esposa doña Carmen Espinosa Perea en escritura pública otorgada ante el Notario don José Ignacio Suez Pinilla el 29/06/1994 al nº 315 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 393, Libro 282, folio 93, inscripción 1ª de la finca 27814.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Alta San Pedro, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos los artículos 26 de la citada Ley 7/1999 y artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-0094), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de Decreto 258/2002, de 15 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA nº 127, de 31

de octubre de 2002) fué cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

#### DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 24.054, 24.055, 24.064, 24.065, 24.066, 24.072, 24.076, 25.122, 27.814) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero".

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.